

## CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO LA DÉCADA NEOZAPATISTA

### I. INTRODUCCIÓN

Hace poco Javier Marías mencionaba que en el franquismo existía una ausencia de crítica a las novelas y películas que “combatían el régimen o denunciaban «la moral burguesa» [...] porque su ataque a ellas se identificaba groseramente, sin más, con un ataque a lo que defendían”.<sup>1</sup> En diez años de zapatismo existe un panorama legislativo en materia indígena, formalmente hablando, positivo e inédito, pero hay una ausencia casi absoluta de crítica al neozapatismo por considerar, inercias mentales del antiguo régimen, supongo, que sería atacar la causa de los indígenas. Ha habido un “blindaje temático” (el término es de Javier Marías) en relación al grito pacifista de la Selva Lacandona y sus procedimientos (estamos hablando de los últimos diez años), lo cual va en contra del llamado a la libertad que se postula, por ejemplo, incluyendo, se entiende, la libertad de pensamiento de los militantes y simpatizantes. Se ha pecado por omisión al no fomentar la discusión sobre los errores cometidos, para corregirlos y avanzar en los logros.

Me pongo el saco académico para revisar los que han sido los aciertos y faltas del gremio en relación con el tema. El levantamiento armado chiapaneco de 1994 tuvo una reacción inmediata positiva: dejó las armas para tomar el lápiz (o el teclado). Para el medio académico, al igual que en otros, la discusión nos tomó fuera de la base, rezagados en las explicaciones y propuestas. El tema se puso de moda y hubo desde los bienintencionados hasta los oportunistas, quienes se subieron a ese pequeño pero poderoso tren. Algunos sobrevivieron a las altas y bajas del camino. La mayoría, anda montada en otros medios o en busca de ellos. Hubo conversos de ocasión y por vocación.

<sup>1</sup> Marías, Javier, “Empalago”, *El País Semanal* (suplemento dominical de *El País*), Madrid, 26 de septiembre de 2004, p. 110.

Los intelectuales que abrazaron la causa indígena, en general, no se unieron a ella, la compraron. La causa fue un objeto novedoso del mercado académico que sirvió para reciclar *papers* y colocarse ahí donde apuntaban las luces y los micrófonos. La tinta que ha corrido desde entonces ha servido cuando mucho para describir los acontecimientos, no para explicarlos y criticarlos, sino para ahondar la postura de los buenos en contra de los *malos* gobiernos en turno. En lugar de construir puentes, el sudor de las frentes, anegadas en el campo o en los cubículos, cavamos con tesón las zanjas de la polarización. Se podrá argumentar que al principio no se tuvo otro camino frente a un interlocutor autoritario, ignorante y voluble. Bienvenido el desafío para el paciente y congruente militante, pero no para un matrimonio intelectual por conveniencia entre los hechos y su pensador.

El balance tiene un cierto lado bueno: la producción académica en materia indígena ha tenido su *boom* y sus *best sellers* (sin aspirar, por supuesto, a competir con el mago Potter), las editoriales abrieron líneas y estanterías, las universidades algunas materias y programas y los medios sus canales y estrellas. El impacto de todos en las mentalidades es un proceso en marcha algo difícil de cuantificar, pero, eso sí, irreversible.

Pensar el fenómeno desde el campo de los abogados es más desolador que un Zócalo de domingo por la mañana. Los juristas por su formación, o deformación, habían vivido, por un lado, alineados al antiguo régimen, es decir, al autoritarismo, y, por otra parte, alienados a san Juan Kelsen, al formalismo. Lo primero nos hizo ver a los zapatistas como *transgresores de la ley* y lo segundo como *balcanizadores*, es decir, como temibles revolucionarios, *temibles* no por los pasamontañas y sus rifles de palo, sino por ser indios y estar organizados. Como elementos de explicación hacia una *sociología de los profesionales del derecho indígena* mencionaré tres características: el racismo, el autoritarismo y el formalismo. Me centro en los sujetos por aquello de la influencia, mayor o menor, que tienen en la elaboración de las leyes.

## II. EL RACISMO

La demanda de los pueblos indígenas para que el Estado reconozca lo que está obligado a reconocer por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en relación con su derecho a la libre determinación, fue interpretada como el germen de la desintegración nacional.

Temor infundado porque la intención no es romper sin integrarse a la nación. Esta postura esconde el miedo a que la *Moctezuma revenge* sea aplicada no a los extranjeros sino a los mestizos mexicanos.

Este *tic* racista se puso de manifiesto al agregar, más como advertencia que aclaración (innecesaria), en el primer párrafo de la reforma constitucional indígena, que la nación mexicana es *única e indivisible*. Innecesaria porque la reforma se da como parte de la aceptación de las reglas del juego establecidas. Dicha postura resalta aquello que, precisamente, se quiere evitar: que el fenómeno mundial de la diversidad cultural sea un generador de desunión y no de orgullo nacional.

### III. EL AUTORITARISMO

Si la libertad es al individuo lo que la libre determinación es a los pueblos, los pueblos indígenas siguen sin ser tratados como dueños de su destino. A pesar de establecerse el fundamento constitucional para que los pueblos indígenas formen parte del poder político estatal y aunque digan explícitamente que éstos son entidades de derecho público (como San Luis Potosí y Estado de México) con personalidad jurídica (todo esto que se pide en el debate nacional que conste en la reforma federal), siguen siendo autoridades sin *imperium*, sin ejercicio de la fuerza pública, sin poder para hacer válidas todas sus decisiones en el territorio donde se encuentran (pregúnteles si no a la Policía Comunitaria de Guerrero). La remunicipalización no se ha dado todavía para permitir que los pueblos indígenas dejen de estar al servicio de interlocutores políticos y culturales espurios y tomar parte directamente de las decisiones y beneficios. Siguen siendo autoridades de papel, es decir, vulnerables y, lo que es peor, desechables. Oaxaca ya desde antes de la reforma era la excepción a la regla, sin embargo, necesita revisar y adecuar su legislación al mandato constitucional federal de 2001.

Donde de plano no hubo pie para que los indígenas pusieran un pie en los congresos federal y locales a través de la redistribución electoral (ya que esta propuesta no se aprobó). Tienen razón, han de temer que los congresos se llenen de morrales, huaraches, copal y, más aún, que nos hagan ver como imbéciles cuando tomen la tribuna y nos hablen en sus idiomas. ¡Por Dios, ni que estuviéramos en el Parlamento europeo!

#### IV. EL FORMALISMO

Para la mente cuadrículada de los abogados el tema indígena ha sido un rompecabezas. Nuestro problema es que intentamos formar el cuadro creyendo que las piezas están en algún lado. Ahí está el detalle: las piezas no existen, hay que crearlas. Acostumbrados a armar, pero no a crear, los abogados hemos tirado la toalla y nos hemos ido por el camino fácil de decir a todo que no se puede, que la legislación no lo permite, como si no supiéramos que estas piezas normativas vigentes fueron hechas sin tomar en cuenta los territorios, poblaciones y gobiernos indígenas.

Ante el temor del dueño de la casa a que lo roben, la mejor opción es llenarse de candados por todas partes. Por ello, ante el temor de los senadores a que los indígenas tomaran por asalto la tribuna senatorial, en lugar de hacer una reconstrucción de la reforma constitucional para mejorarla (un trabajo, pues, dicen los que saben, de ingeniería constitucional adecuado), tomaron el camino más fácil: el de poner candados a cada reconocimiento de derechos como si de menores de edad o kamikazes separatistas se tratara. Una chamba, finalmente, de cerrajería constitucional, sin tomar en cuenta que de por sí negociar con las reglas del juego estructuralmente establecidas es ya un tremendo candado al que se ha tenido la prudencia y congruencia de no destruir, sino proponer su transformación.

Mi ejercicio no es de descalificación, sino de calificación. Por ello, diré que la reforma constitucional en materia indígena, como está, contiene lo que la teoría constitucional denomina decisiones políticas fundamentales. Con base en esta teoría se hace una lectura de lo que dice implícitamente una norma constitucional. Para mí, lo que la norma constitucional en materia indígena dice implícitamente es que existen tres decisiones fundamentales que el pueblo a través del constituyente permanente estableció en la reforma indígena como proyecto de nación: el principio del pluralismo cultural, el del pluralismo político y el del pluralismo jurídico. Estos principios son los pilares de lo que yo llamo el *Estado pluricultural de derecho*.

#### V. EL PRINCIPIO DEL PLURALISMO CULTURAL

Con base en el reconocimiento de la pluralidad como característica cultural de la nación mexicana fundada en la existencia de los pueblos indígenas, hemos dejado de ser lo que no hemos sido: el producto de una

mezcla, si lo fuéramos hablaríamos *nahuañol*, por ejemplo. En este país son idiomas oficiales ya el español y los 62 idiomas indígenas. Las políticas públicas ya no buscarán unilateralmente “mexicanizar” al indígena, sino respetar e impulsar, se espera, la diversidad cultural con la participación informada y representativa de los pueblos indígenas. Este mandato constitucional todavía no se ha cumplido, ya que no se ha establecido la institucionalidad que garantice dicho principio. Su importancia debería llevarnos a la creación de una secretaría de relaciones interculturales a nivel federal, y su equivalente a nivel local. Esta nueva institucionalidad nos garantizaría el cumplimiento del reconocimiento a los pueblos indígenas como entidades de interés público, es decir, como organizaciones sociales que por sus características culturales el Estado se compromete a respetar y desarrollar.

## VI. EL PRINCIPIO DEL PLURALISMO POLÍTICO

Una tesis de la Corte establece que las autoridades ejidales no son autoridades. Espero que esta tesis no se la receten a las autoridades indígenas. En el derecho mexicano, con base en el artículo 2o. de la Constitución, las personas elegidas con apego a las normas electorales indígenas son autoridades con *imperium*, pueden aplicar sus normas e imponer sus decisiones. Este reconocimiento hace de las autoridades indígenas órganos del poder político de este país, es decir, entidades de derecho público. Que esto no se haga valer, es otra cosa. Que esto no se reglamente a nivel local es anticonstitucional y una irresponsabilidad política, histórica y moral.

## VII. EL PRINCIPIO DEL PLURALISMO JURÍDICO

No veo cómo cada uno de los tribunales o juntas federales y locales aplicarán el derecho indígena y tendrán intérpretes en los 62 idiomas indígenas, tal como lo establece la reforma constitucional. Parece esto una mezcla de inocencia por omisión y cinismo por comisión. Como fuere. Que responda, en todo caso, la psiquiatría parlamentaria.

Al reconocerse la existencia de los sistemas normativos indígenas se establece que el derecho indígena es una fuente formal del derecho mexicano. Esto implica que el abogado de este país debe tener formación en el conocimiento del derecho indígena. Díganme ustedes si las facultades

de derecho la han incluido como materia obligatoria en sus programas. Díganme ustedes si los estudios de actualización de los operadores judiciales federales y locales, por ejemplo, incluyen el análisis del derecho indígena.

Los tribunales indígenas deben respetar la dignidad de los integrantes de sus pueblos, es decir, sus derechos humanos. Los que no respetaron la dignidad de los tribunales indígenas fueron quienes establecieron que sus decisiones serían “validadas” por los tribunales federales y locales, como si los tribunales indígenas no formaran parte válidamente del Poder Judicial de este país al reconocerse constitucionalmente sus autoridades y sistemas normativos.

El desafío para los abogados es crear las nuevas piezas del rompecabezas, es decir, las normas de respeto y coordinación entre los tribunales federales y locales y los tribunales indígenas, así como las nuevas reglas de integración y funcionamiento del órgano que *revise*, no que valide, las decisiones judiciales indígenas, a petición de parte cuando considere que sus derechos humanos no fueron respetados. El perfil de dicho órgano revisor lo ha propuesto Quintana Roo al crear la Magistratura de Asuntos Indígenas, cuyo titular es una persona honorable de la comunidad, que habla el maya, conoce la cultura maya y no es abogado.

Dicen los teóricos de las decisiones constitucionales fundamentales que atrás de éstas se encuentran los factores reales de poder de un pueblo. Así, detrás de la legislación e institucionalidad en materia religiosa, militar, laboral y agraria, están la Iglesia católica, las fuerzas armadas, los trabajadores y los campesinos. En este sentido, la legislación e institucionalidad existentes y venideras tienen que demostrar *realmente* que los pueblos indígenas forman parte de este grupo.

## VII. CONCLUSIÓN

Creo que los tiempos que corren nos permiten a los abogados de indígenas desalinearnos y desalienarnos, para que con el pensamiento libre contribuyamos a la construcción de los puentes interculturales que nos permitan transitar de ida y vuelta sin temores y con dignidad a todas las culturas. Yo le apuesto a los logros para continuar avanzando y a la revisión de los errores para evitar repetirlos. En este sentido, el aporte del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, a diez años de su presencia propositiva, es el de haber impulsado la liberación nacional de las ener-

gías creadoras, ésas que bajo las fuerzas dominantes del autoritarismo permearon nuestras relaciones sociales, políticas, jurídicas y académicas. Esta libre circulación de las ideas hace suponer que el escenario es ahora fértil para que nuestra democracia se vea fortalecida con la participación directa, pública, institucional, de los zapatistas. Su silencio hoy, es decir, la falta de interés para retomar el diálogo, le está haciendo el juego sin querer a las fuerzas que desean que todo siga igual y no se avance en la causa de los derechos indígenas. Creo que los llamados y críticas desde la clandestinidad no tienen el impacto que tuvieron cuando los canales de discusión estaban cercados. La conciencia crítica de frente al autoritarismo es una lucha ganada, es necesario ahora consolidar la práctica crítica de cara a la recién nacida democracia.

Javier Marías decía en su artículo que la autocrítica social es parte de la normalidad democrática. Mi reflexión quiere creer, con todo y sus defectos residuales, que la nuestra no se debe ignorar, sino ejercer responsablemente, es decir, con honestidad intelectual y buena fe.